



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 058 2023-GR CUSCO/GR

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE KANAMARCA, SECTOR CURO DE LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2592132"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- De una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con R.U.C. N° 20527147612, con domicilio legal en el Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 40160380, en su condición de Gobernador Regional, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con número de documento digital 40160380.2022.CSCO.01, de fecha 29 de diciembre del 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el literal k) del artículo 23 del ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y,
- De otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA** con R.U.C. N° 20317347112, domiciliado en Plaza de Armas S/N del distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, debidamente representado por su alcalde, TEC. RAMIRO VALER HACHA, identificado con DNI N° 41173380 a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No financiero.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El Sistema Nacional de Presupuesto, es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; se encuentra regulado Decreto Legislativo N° 1440 en cuyo contenido señala textualmente en el artículo 76.2 "Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala en su artículo 16 las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023.

CLÁUSULA CUARTA. -DE LAS ENTIDADES

- 4.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 4.2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una institución de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas. Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA QUINTA: ANTECEDENTES

- 5.1. Mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 40-2023-CM-MDAP-E/C, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad distrital de Alto Pichigua acuerda lo siguiente: "(...) ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Ramiro Valer Hacha la firma de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CUI 2596660, 2592133 y 2592132 canalizados en la modalidad DE OBRAS POR IMPUESTOS. ARTICULO SEGUNDO: El concejo municipal DELEGA, las competencias exclusivas del GOBIERNO LOCAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO para la intervención de los proyectos con CUI 2596660, CUI 2592133 y con CUI 2592132 en la modalidad de Obras por Impuestos".
- 5.2. Mediante Oficio N° 361-2023-ALC-MDAP-E-C, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, remite el Acuerdo de Consejo Municipal N° 40-2023-CM-MDAP-E/C, por lo que se aprueba y autoriza la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente Convenio es la delegación de competencias de la MUNICIPALIDAD al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE KANAMARCA, SECTOR CURO DE LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2592132; conforme a los lineamientos y disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Cusco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Será responsable de la remisión del estudio de pre inversión del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE KANAMARCA, SECTOR CURO DE LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2592132, de conformidad a los manuales de formulación de proyectos de inversión.
- b) Autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que ejecute a nivel físico el proyecto de inversión con CUI N° 2592132 de competencia de la MUNICIPALIDAD.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- c) Se compromete a realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de que el Gobierno Regional de Cusco se constituya como Unidad Ejecutora del proyecto de inversión con CUI N° 2592132.
- d) Garantizar que el terreno asignado esté libre de cargas, interferencias físicas, superposiciones y/o gravámenes, libre de procesos judiciales y otros aspectos que puedan afectar la disponibilidad del terreno y el inicio de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2592132.
- e) Entregar al GOBIERNO REGIONAL, la documentación correspondiente a la asignación del terreno saneado física y legalmente, con las licencias que se requieran de corresponder, a efectos de contar con la disponibilidad para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2592132.
- f) Emitir o gestionar las autorizaciones y/o normas internas que se requieran para la implementación de las actividades del proyecto de inversión con CUI N° 2592132.
- g) Garantizar la no paralización de la ejecución de las actividades del proyecto de inversión con CUI N° 2592132, para lo cual deberá implementar las acciones preventivas, a efectos de que se cumplan las metas en los plazos programados según expediente técnico.
- h) Implementar las acciones preventivas y/o de mitigación de riesgos (medidas estructurales y no estructurales) fuera de los límites del terreno asignado que surjan como resultado de cualquier tipo de estudio de riesgo y en cualquiera de las fases que contempla el proyecto de inversión con CUI N° 2592132, antes del inicio de operación y mantenimiento.
- i) Programar y ejecutar los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento, así como los costos de reposición de los activos considerados en el proyecto de inversión con CUI N° 2592132, durante el horizonte de evaluación.
- j) No formular proyectos de inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

- a) Se constituye como Unidad Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE KANAMARCA, SECTOR CURO DE LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2592132.
- b) Elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2592132, mediante Acto Resolutivo.
- c) Se constituye como Unidad Ejecutora Inversiones para la ejecución económica, técnica y administrativa del proyecto de inversión con CUI N° 2592132, en estricta observancia de la normatividad de ejecución de obras públicas.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Incorporará el proyecto de inversión dentro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco.
- e) Ejecutará el proyecto de inversión a nivel de ejecución física de la inversión, con recursos propios.
- f) Es responsable de la liquidación física y financiera, y cierre del proyecto de inversión con CUI N° 2592132.
- g) Entregar el proyecto de inversión con CUI N° 2592132, concluido a LA MUNICIPALIDAD, mediante la suscripción del "Acta de Transferencia Física" y su respectiva documentación técnica.
- h) Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a la Fase de Ejecución y cierre del proyecto de inversión, de acuerdo con la normativa del INVIERTE.PE. y la que resulte aplicable.
- i) Realizar la transferencia del proyecto de inversión a LA MUNICIPALIDAD culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de la obra (recepción del proyecto de inversión), a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta que se concluya con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADENDA Y/O MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, de manera escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa, la misma que surtirá efectos a partir del quinto día hábil después de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.

No obstante, de persistir las diferencias entre las partes suscribientes del presente Convenio estos acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación vigente (conciliación y/o arbitraje), en un plazo no mayor a 30 días calendario de agotado el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local o extranjero, como la de sus funcionarios, coordinadores, servidores/trabajadores y representantes, está orientada a impedir la práctica de actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude (malas prácticas) que atente contra las normas anticorrupción y perjudiquen a **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan que en la ejecución del **CONVENIO** no se realizará o mediará de forma directa o indirecta el ofrecimiento de promesas otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos legales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y/o forma a favor de funcionarios, agentes o servidores públicos, o terceras personas vinculados y/o relacionados a cualquiera de estos, sea a través de alguna de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de **LAS PARTES**.
- Dificultar o interferir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, oficinas, dependencias, entidades, funcionarios, agentes públicos o servidores/trabajadores que estén relacionados a una de las partes, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral precedente y que pueda perjudicar a alguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran que sus administradores, coordinadores, servidores/trabajadores, funcionarios, directivos, contratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores que participen en las acciones descritas en el objeto del **CONVENIO** (estén vinculados o involucrados de manera directa o indirecta con la ejecución del convenio) deberán:

- Ejecutar tanto de forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en este **CONVENIO** éticamente y sin contravenir las normas anticorrupción, evitando así cualquier acto de malas prácticas para **LAS PARTES**.
- No autorizar y/o realizar a favor de cualquier funcionario, agente público o servidor/trabajador que estén relacionados a una de las partes, pagos, promesas o entregas de obsequios y/o dádivas directa o indirectamente para que dicha persona sea influenciada a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción (malas prácticas) previamente detalladas.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES

Las PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante una Carta Simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, LAS PARTES en señal de conformidad y aprobación suscriben por triplicado, de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Cusco a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO PICHIGUA**



Tec. Ramiro Valer Hacha
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Alto Pichigua

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco